

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 242-2023-ALC/MPH-M

Matucana, 13 de Octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA:

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 240-2023-ALC/MPH-M, de fecha 12/10/2023; El Memorandum N° 676-2023-GM/MPH-M, de fecha 12/10/2023 de la Gerencia Municipal; El Informe N° 358-2023-SGRH/MPH-M, de fecha 12/10/2023, de Sub Gerencia de Recursos Humanos y El Memorandum N° 678-2023-GM/MPH-M, de fecha 12/10/2023 de la Gerencia Municipal la cual solicita la emisión del acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía económica Administrativa y Política en los asuntos de su competencia de conformidad con lo señalado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, concordado con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

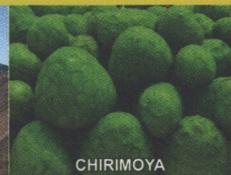
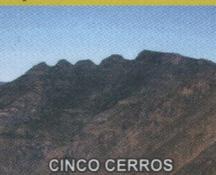
Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien o designa o renueva libremente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios –CAS- modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por, personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento., son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 28849, ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley 28175, pueden ser contratados mediante el régimen CAS, estando excluidos del concurso público, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ; informe este último que señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza, pueden ser contratados mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluidos del concurso público;

Que, el Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ como ORGANO RECTOR señala que: "Que la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados por ley, y de acuerdo a su disponibilidad Presupuestal; Estos toques de mínimo y máximo de la retribución se encuentran refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una



JULIO CESAR TELLO

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

NEVADO DE PARIAKAKA

CINCO CERROS

CHIRIMOYA

OLLAS DE BARRO

entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión de la titular de la entidad;

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa, de aplicación supletoria al caso, señala: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del Titular para el desempeño de sus funciones de responsabilidad directiva compatibles con el nivel de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2023-ALC/MPH-M de fecha 12/10/2023 da por aceptada, la renuncia voluntaria del Bach. Cáceres Chávez John Lenin, el cargo de Confianza de la Sub Gerencia de Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana;

Que, mediante el Memorándum N° 676-2023-GM/MPH-M, de fecha 12/10/2023, la Gerencia Municipal, remite CV. Del **Bach. Cáceres Chávez John Lenin**, para su evaluación del perfil requerido;

Que, mediante Informe N° 358-2023-SGRH/MPH-M, de fecha 12/10/2023 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite informe de la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de acuerdo a Ley N° 31419 y su Reglamento (D.S. N° 053-2022-PCM), indicando que **CUMPLE** con los requisitos solicitados según la normativa vigente y con Memorándum N° 678-2023-GM/MPH-M, de fecha 12/10/2023, el cual solicita la emisión del acto resolutivo para la designación de la Bach. John Lenin Cáceres Chávez, en base a los actuados administrativos que obran en el expediente;

Que, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público; y. Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", una de las atribuciones de los Alcaldes es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Bach. **CÁCERES CHÁVEZ JOHN LENIN**, en cargo de Confianza de **GERENTE DE TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO**, de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, a partir de la emisión de la presente resolución bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTICULO SEGUNDA.- CONCEDER, al citado funcionario las remuneraciones y demás beneficios que correspondan a su cargo y nivel.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución, a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

POR LO TANTO:

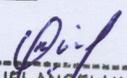
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA
LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA



ABOG. MIGUEL ÁNGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL

